**TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE PRIMERA VUELTA DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 101 DE 2018 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 207 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 207 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 207. Para ser Ministro o Director de Departamento Administrativo se requiere acreditar idoneidad técnica; título universitario para acreditar aptitud, capacidad y competencia para el ejercicio del cargo. Adicionalmente acreditar experiencia laboral mínima de ocho años. La ley reglamentará la materia.

**Artículo 2°. Vigencia.** El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado con modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 24 de noviembre 06 de 2018. Anunciado entre otras fechas el 01 de noviembre de 2018 según consta en Acta No. 23 de la misma fecha.

**JORGE E. TAMAYO MARULANDA SAMUEL A. HOYOS M.**

Ponente Presidente

**AMPARO Y. CALDERON PERDOMO**

Secretaria